

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente  
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal  
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

### ACTA NÚMERO 2223/13

En Valencia, siendo las 17:00 del día 21 de Diciembre de 2022, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

### 2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 12)

#### - C.BM. BURJASSOT - ESPARITY SOLAR SANTA BARBARA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto SANCIONAR al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.L. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016); con agravante de reincidencia..

### 3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 12)

#### - EÓN HORNEO ALICANTE - HANDBOL SANT JOAN

Sancionar cautelarmente al JUGADOR MARIO BLANES FIGUEROLA del equipo EÓN HORNEO ALICANTE Incoado expediente informativo contra el referido jugador, Sr. Blanes Figuerola, por considerar los hechos descritos en el Acta del encuentro y su Anexo como MUY GRAVES, CONFORME al 31.A del RRD; habiéndose aportado al expediente diversos escritos aportados por el/los club/es e informe de asistencia médica y denuncia presentada ante Autoridad Pública, este COMITÉ, acuerda:

a) SUSPENDER LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO disciplinario incoado frente al Sr. Blanes Figuerola, dado que consta presentada DENUNCIA, hasta que se resuelva el procedimiento judicial incoado tras las referida denuncia presentada.

b) SUSPENDER CAUTELARMENTE al jugador DON MARIO BLANES FIGUEROLA, del equipo EON HORNEO ALICANTE, mientras no pueda reanudarse la tramitación del presente expediente por haber concluido el procedimiento judicial.

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO VICENTE ANTON GARCIA del equipo EÓN HORNEO ALICANTE, con



SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por incumplimiento de sus funciones como Delegado de Campo en el momento en el que se desencadenan los hechos que suponen la suspensión del encuentro; no habiendo actuado, conforme el artículo 71 del RPC, por no acompañar en todo momento a los árbitros, tras la agresión sufrida por uno de ellos, quedándose en la mesa de anotación, no velando así por su seguridad ni ofreciendo su apoyo tras los hechos ocurridos dado que los mismos se dirigieron en solitario a su vestuario..

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO VICENTE ANTON GARCIA del equipo EÓN HORNEO ALICANTE, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por incumplimiento de sus funciones como Delegado de Campo en el momento en el que se desencadenan los hechos que suponen la suspensión del encuentro; no habiendo actuado, conforme el artículo 71 del RPC, por no acompañar en todo momento a los árbitros, tras la agresión sufrida por uno de ellos, quedándose en la mesa de anotación, no velando así por su seguridad ni ofreciendo su apoyo tras los hechos ocurridos dado que los mismos se dirigieron en solitario a su vestuario..

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO VICENTE ANTON GARCIA del equipo EÓN HORNEO ALICANTE, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por incumplimiento de sus funciones como Delegado de Campo en el momento en el que se desencadenan los hechos que suponen la suspensión del encuentro; no habiendo actuado, conforme el artículo 71 del RPC, por no acompañar en todo momento a los árbitros, tras la agresión sufrida por uno de ellos, quedándose en la mesa de anotación, no velando así por su seguridad ni ofreciendo su apoyo tras los hechos ocurridos dado que los mismos se dirigieron en solitario a su vestuario..

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO VICENTE ANTON GARCIA del equipo EÓN HORNEO ALICANTE, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por incumplimiento de sus funciones como Delegado de Campo en el momento en el que se desencadenan los hechos que suponen la suspensión del encuentro; no habiendo actuado, conforme el artículo 71 del RPC, por no acompañar en todo momento a los árbitros, tras la agresión sufrida por uno de ellos, quedándose en la mesa de anotación, no velando así por su seguridad ni ofreciendo su apoyo tras los hechos ocurridos dado que los mismos se dirigieron en solitario a su vestuario..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO EON ALICANTE, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, Visto el contenido del anexo del acta del encuentro y recibido escrito por parte del club local, este Comité considera los hechos descritos como MUY GRAVES, conforme al artículo 48.B del RRD que remite al artículo 47 del mismo texto y que supusieron la suspensión del partido conforme al art.132 RPC y en consecuencia ACUERDA:

- Dar por finalizado el encuentro y determinar como vencedor a HANDBOL SANT JOAN, por el resultado de 0-10.
- Fijar una sanción económica por el referido importe..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO EON ALICANTE, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 48.B, del Rgto. de Régimen Disciplinario, Visto el contenido del anexo del acta del encuentro y recibido escrito por parte del club local, este Comité considera los hechos descritos como MUY GRAVES, conforme al artículo 48.B del RRD que remite al artículo 47 del mismo texto y que supusieron la suspensión del partido conforme al art.132 RPC y en consecuencia ACUERDA:

- Dar por finalizado el encuentro y determinar como vencedor a HANDBOL SANT JOAN, por el resultado de 0-10.
- Fijar una sanción económica por el referido importe..



**- TORRELLANO HC TORREBANDA - IPS BALONMANO QUART A**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO QUART, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar los doce jugadores de un equipo, presentando sólo 11 jugadores a dicho encuentro.

#### **4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 11)**

**- BM. LORIGUILLA MERCABALANZA - CAIXA RURAL NULES**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL NULES, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

**- CLUB BALONMANO GANDIA - EL PILAR VALENCIA "B"**

Sancionar al Club SD EL PILAR VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, \*\*por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el artículo 118 del Reglamento de Partidos y Competiciones; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria (los porteros no visten del mismo color sus camisetas).

#### **5. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 12)**

**- LEVANTE UDBM MARNI C - CLUB BALONMANO GANDIA**

Sancionar al ARBITRO FRANCISCO JOSE DIAZ FERNANDEZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE DIEZ EUROS (10 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por permitir la inscripción de tres personas con el rol de "oficial" (44.F RRD) y, además, conforme al 44B del RRD por no especificar qué miembro del staff del equipo A ejercía de delegado de campo.

#### **6. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 11)**

**- CB. MARISTAS ALGEMESI-FAVARA - INSTA L'ART BENICARLÀ**

Sancionar al JUGADOR JOAN MASO BERRENDO del equipo CB. MARISTAS ALGEMESI-FAVARA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su actitud violenta frente a un rival (con agravante de reincidencia) y su observación al árbitro (con atenuante de arrepentimiento).

#### **7. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 10)**

**- MESÀ "N MANOLO CLUB BALONMANO PUÀÇOL - MOLDTRANS JAIME I**

Sancionar al ENTRENADOR AGUSTIN GOMEZ MUÑOZ del equipo MESÀ "N MANOLO CLUB BALONMANO PUÀÇOL, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34



del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al artículo 33.c del RRD por sus comentarios hacia el árbitro y alguna participante en el encuentro.

## **8. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 11)**

### **- CLUB ALMASSORA BALONMANO - CLUB BALONMANO MISLATA**

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO MARIA ROSARIO GARCIA FERNANDEZ del equipo CLUB ALMASSORA BALONMANO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir sus obligaciones como delegada de campo (se refleja en el acta que abandonó su puesto).

## **9. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 2)**

### **- ADEMAR EÓN ALICANTE - NATURE WORKS BM. L'ALFAS DEL PI**

Sancionar al ARBITRO MANUEL CARRION ORTIZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, acta incompleta (no consta quién marcó los goles y su número ni quiénes eran los responsables de cada equipo ni quién del staff del equipo A actuó como delegado de campo).

Sancionar al Club CLUB BALONMANO L'ALFAS DEL PI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

## **10. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 1)**

### **- CLUB BALONMANO MISLATA B - LLORENS ELECFER BALONMANO BUÑOL**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BUÑOL, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

### **- CLUB BALONMANO GANDÁA - LEVANTE UDBM MARNI B**

Sancionar al ARBITRO SERGIO BENITO HERNANDEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dejar el acta incompleta (no consta quién del staff del equipo "A" realizó labores de delegado de campo).

### **- BALONMANO CASTELLON - C.H ALCÀESSER**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..



**- RODA CONSTRUCCIÓ'N Y DISEÑ'O CBM VINARÀ'S - CBM BENAGUASIL**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VINARÒS, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

## **11. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 7)**

**- ASCENSORES PHILBERT TORRELLANO HC TORREBANDA - C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro y en base al punto 13 del NO.RE.BA. 22-23 de la FBMCV se aplica la tasa correspondiente por aplazamiento fuera de plazo y/o sin fecha.

## **12. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 9)**

**- BM ALTO PALANCIA - MOLDTRANS JAIME I**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VIRGEN DE GRACIA DE ALTURA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por los comentarios de algunos espectadores del equipo local a la salida de la árbitro del pabellón; advirtiendo de que en caso de reincidencia se podrán aplicar las sanciones que correspondan reglamentariamente e incluso el cierre del terreno de juego.

**- C.BM. ASVIAN ASESORES BURJASSOT - C. BM. GANDÀA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

## **13. CADETE MASCULINO (JORNADA 9)**

**- IPS BALONMANO QUART - EEM PICASSENT**

Sancionar al ARBITRO CRISTINA LEON PALOMO del equipo ARBITRAL, con MULTA DE ONCE EUROS (11 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, acta incompleta (no consta quiénes eran los responsables de cada equipo, ni si hubo o no delegado de campo ni la comparecencia del equipo visitante).

## **14. CADETE MASCULINO (JORNADA 10)**

**- CB. MARISTAS ALGEMESI - CM-B - RESTAURANT CA CONCHA HANDBOL XÀ TIVA**



Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, con agravante de reincidencia.

## **15. CADETE FEMENINO (JORNADA 10)**

### **- C.BM. ENGUERA - CB. MARISTAS ALGEMESI - CF B**

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente por no prever el cambio de uniforme por su parecido con el del equipo local, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

### **- H. FLORIDA CATARROJA - GRUPO USA HANDBOL MISLATA B**

Sancionar al JUGADOR JENNIFER TORRES CORTES del equipo H. FLORIDA CATARROJA , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud peligrosa frente a una rival.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL FLORIDA CATARROJA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

## **16. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 10)**

### **- XUQUER CENTRE EDUCATIU ALZIRA - CLUB BALONMANO MISLATA A**

Sancionar al ENTRENADOR PERE SOLER FLOR del equipo XUQUER CENTRE EDUCATIU ALZIRA , con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por haber sido, amonestado, excluido y descalificado por sus reiteradas protestas.

## **17. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 1)**

### **- PELUQUERÀ•A MAYTE ALEGRE NULES - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO BLANCO**

Sancionar al ARBITRO SAMUEL BOU ARJONA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, acta incompleta (no consta quién marcó los goles y su número ni quiénes eran los responsables de cada equipo).

Sancionar al Club CLUB HANDBOL NULES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

## **18. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 10)**

### **- CLUB BALONMANO PUÑOL - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO BLANCO**



Sancionar al ARBITRO DANIEL MEDINA GALLARDO del equipo ARBITRAL, con MULTA DE DIEZ EUROS (10 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, acta incompleta (no consta quiénes eran los responsables de cada equipo ni quién del equipo local actuó como delegado de campo o si, por el contrario, nadie hizo dicha labor).

## **19. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 10)**

### **- CB. MARISTAS ALGEMESI - IF-A - C.BM. MORVEDRE**

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO MARC ADAM PELLICER del equipo CB. MARISTAS ALGEMESI - IF-A, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al artículo 33.A del RRD por sus protestas al árbitro y acceder al terreno de juego sin autorización.

## **20. OTRAS SANCIONES**

### **- JUGADOR CESAR NIKITA HERVAS LOPEZ**

Sancionar al JUGADOR CESAR NIKITA HERVAS LOPEZ, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su actuación incorrecta desde la grada frente a jugadoras participantes en el partido de categoría Cadete Femenina, nivel 2, entre CB TORRENT Y BALONMANO VILLAR, celebrado el 17/12/2022 a las 10:45 (visto el anexo del acta del encuentro donde se indica que debido a sus palabras hacia diversas jugadoras, en los términos que allí constan y a los que nos remitimos; habiendo sido comunicado al infractor -del que no constan antecedentes disciplinarios deportivos previos- la apertura de expediente de información reservada, y recibido escrito de alegaciones y disculpa con fecha 19/12)..

### **- ARBITRO YERAY LOPEZ ARAUCO**

Sancionar al ARBITRO YERAY LOPEZ ARAUCO, con MULTA DE SETENTA Y SIETE EUROS (77 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por incumplir una norma interna del CTA, en relación con el artículo 68.B del RRD; por rechazar cuatro designaciones arbitrales sin que conste justificada la misma en plazo: a) Primera Nacional Femenino, C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA y HANDBOL SANT JOAN; b) partido de categoría Primera Autonómica Masculina, ATTICGO BM ELCHE B y CD POLANENS; c) cadete femenino, CD SALESIANOS ELCHE A-HYDROSYSTEM DBM PUMPS y ELDA PRESTIGIO BLANCO; d) infantil femenino, CD SALESIANOS ELCHE A y ELDA PRESTIGIO BLANCO)..

## **21. OTROS ACUERDOS**

### **• EQUIPO "EÁ" "N HORNEO ALICANTE" PERTENECIENTE AL CLUB " CLUB BALONMANO EON ALICANTE"**

Visto el acta del encuentro de categoría cadete femenina, nivel 1, primera fase Sur, jornada 10, entre EON HORNEO ALICANTE Y ATTICGO-FERRETERÍA INDUSTRIAL CARRÚS BM ELCHE, de fecha 17/12/2022, donde consta que no se pudo celebrar el mismo dado el estado de la pista tras la lluvia, este Comité acuerda:

a) Requerir a ambos clubes para que antes del próximo lunes 26/12/2022 a las 12:00 fijen de mutuo acuerdo la nueva fecha para la disputa del encuentro-y que deberá disputarse antes de la finalización de la jornada 12 de su



campeonato- dentro de las franjas horarias permitidas conforme a la normativa vigente.

b) de no constar acuerdo expreso para la celebración del mismo conforme a lo indicado en el punto anterior, se fija como fecha del encuentro el domingo 15/01/2023; debiendo para ello ambos clubes adaptar la disputa de su respectivo partido previsto para dicha jornada.

• **EQUIPO "ATTICGO-FERRETERIA INDUSTRIAL CARRUS BM ELCHE" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO ELCHE"**

Visto el acta del encuentro de categoría cadete femenina, nivel 1, primera fase Sur, jornada 10, entre EON HORNEO ALICANTE Y ATTICGO-FERRETERÍA INDUSTRIAL CARRÚS BM ELCHE, de fecha 17/12/2022, donde consta que no se pudo celebrar el mismo dado el estado de la pista tras la lluvia, este Comité acuerda:

a) Requerir a ambos clubes para que antes del próximo lunes 26/12/2022 a las 12:00 fijen de mutuo acuerdo la nueva fecha para la disputa del encuentro-y que deberá disputarse antes de la finalización de la jornada 12 de su campeonato- dentro de las franjas horarias permitidas conforme a la normativa vigente.

b) de no constar acuerdo expreso para la celebración del mismo conforme a lo indicado en el punto anterior, se fija como fecha del encuentro el domingo 15/01/2023; debiendo para ello ambos clubes adaptar la disputa de su respectivo partido previsto para dicha jornada.

## **22. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

## **23. RECURSOS**

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del





Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

*Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA*  
*Presidente*

*Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ*  
*Secretaria*

